

AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA ACTIVIDAD GRATUITA, CULTURAL Y SOCIAL A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

05 DIC. 2016

3612

DECRETO EXENTO N° /2016

VISTOS: El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la solicitud para realizar una feria gratuita de actividades culturales y sociales, denominada "Taller de participación ciudadana estudio La Chimba, OKUPLAZA", a desarrollarse en la explanada existente entre el Mercado Tirso de Molina y Pérgola Santa María, en el marco de la Estrategia de turismo Mapocho La Chimba, en la cual la Municipalidad de Recoleta es un actor fundamental y patrocinante, en el desarrollo de las actividades tendientes a incentivar y promover el avance de los distintos participantes comunitarios y comerciales de la zona, contando en esta oportunidad de: acciones comunitarias, actividades entre la comunidad de emprendedores, locatarios, vecinos y público en general del sector; conversatorios ciudadanos; stands de degustación de productos típicos del sector; y actividades musicales; informe inspectivo favorable de fecha 05 de diciembre de 2016; informe favorable del Administrador del Mercado Tirso de Molina; visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El artículo 10, inciso final de la Ordenanza N° 60 sobre derechos municipales, de fecha 06 de junio de 2016 que indica: "Se faculta al Alcalde para rebajar o eximir del cobro de derechos de este artículo en eventos que sean patrocinados por el Municipio" (relativo al cobro en letra J del mismo artículo); El artículo 19 de la Ordenanza N° 60 sobre derechos municipales, de fecha 06 de junio de 2016, que indica: "Facúltese al Sr. Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza, siempre que el solicitante sea una persona jurídica que no persiga fines de lucro o una persona que realice una obra social o urbana, que vaya en directo beneficio directo de la comuna..." y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente;

DECRETO:

1.- AUTORICÉSE la ocupación de bien nacional de uso público, sector explanada existente entre el Mercado de Abastos Tirso de Molina y Pérgola Santa María, para el día 07 de diciembre de 2016, entre las 11:00 horas y las 15:00 horas, a la Organización sin fines de lucro "FUNDACIÓN CIUDAD EMERGENTE", Rut: 65.061.264-7, representada por don Tomás Cortese Mena, [REDACTED] para realizar una feria gratuita de actividades culturales y sociales, denominada "Taller de participación ciudadana estudio La Chimba, OKUPLAZA", a desarrollarse en la explanada existente entre el Mercado Tirso de Molina y Pérgola Santa María, en el marco de la Estrategia de turismo Mapocho La Chimba, en la cual la Municipalidad de Recoleta es un actor fundamental y patrocinante, en el desarrollo de las actividades tendientes a incentivar y promover el avance de los distintos participantes comunitarios y comerciales de la zona, contando en esta oportunidad de: acciones comunitarias, actividades entre la comunidad de emprendedores, locatarios, vecinos y público en general del sector; conversatorios ciudadanos; stands de degustación de productos típicos del sector; y actividades musicales.

2.- La Organización solicitante, será la responsable directa sobre el desarrollo y ejecución de la actividad antes individualizada.

3.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de registrar en el sistema computacional el permiso respectivo, en caso que corresponda, dejándolo exento de cobro debido a tratarse de una feria cultural y social gratuita, organizado por una institución sin fines de lucro y patrocinada por el Municipio, según se indica en los artículos 10, inciso final, y 19 de la Ordenanza N° 60 sobre derechos municipales.

1980C 1148790

4. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de del permisionario y los participantes de la feria.

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el relativo a la feria indicada, y autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012.

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Municipal.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JRR/VCM
05/12/2016



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE